Si sostienes un espejo frente al rostro de los demás, asegúrate de que refleje ambos lados.

DANIEL SEEBERGER.

: Quito. 10 JUN. 2010
R. MARCELO ICAZA PONCE
EGISTRO MERCANTIL DEL
ANTÓN QUITO
ÓN: En esta fecha queda
scrito el presente docu-
ento y la resolución núme-
SC.IJ.DJCPTE.Q.10.
OS MIL TRESCIENTOS
UARENTA Y NUEVE del
. SUPERINTENDENTE DE
OMPAÑÍAS, SUBROGANTE,
10 de junio de 2010, bajo
número 2013 del Registro
ercantil, Tomo 141.- Se da así
mplimiento a lo dispuesto en
mencionada resolución.- Se
un extracto, para conser-
lo por seis meses, según
ordena la Ley, signado con
número 1113.- Se anotó en
Repertorio bajo el número
2790.- Quito, a veinticuatro
junio del año dos mil diez.-
REGISTRADOR.-
. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
L CANTÓN QUITO
NISTERIO DE RECURSOS
ATURALES NO
NOVABLES
ECCIÓN NACIONAL DE
IROCARBUROS
GISTRO DE
ROCARBUROS
ZON: Siento por tal, los
cumentos inherentes
Poder que la compañía
MOPEC INTERNATIONAL
TROLEUM EXPLORATION
D PRODUCTION
RPORATION", a través
su Apoderado General
fiere al señor He Bin,
locolizada ante el Notario
ésimo Segundo del Distrito
ropolitano de Quito el 17 de
ero de 2010 y la Resolución
SC.IJ.DJCPTE.Q.10.2349,
tida por el Superintendente
Compañías Subrogante de
to, el 10 de junio de 2010,
rita en el Registro Mercantil
el número 2013, Tomo 141
echa 24 de junio de 2010,
da inscrita en el Registro de
ocarburos en fecha doce de
del dos mil diez, a folios
al 1175.- CERTIFICO.-
o, a 12 de julio de 2010.
Patricio Baño Palomino
ORDINADOR DE
MIES DE INFRACCIONES
ROCARBURÍFERAS, ENC.
78544/cc

DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL
OTORGADO POR: DR. FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ
AFAVORDE:SRTA.ALEXANDRA VALENCIA MORENO
CUANTIA: INDETERMINADA
E.H.
DI 2 COPIAS
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia viernes catorce (14) de mayo del dos mil diez, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura publica, el señor Doctor FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, en su calidad de Apoderado General de la compañía SABRE INTERNATIONAL LLC., según documentos que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano , mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, y, me solicita que eleve a escritura publica la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de Delegacion de Poder General, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Publica, el doctor Federico Chiriboga Vasconez, en su calidad de Apoderado General de la compañía SABRE INTERNATIONAL LLC., conforme se desprende del Poder General que se acompaña como habilitante a este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y legalmente capaz. SEGUNDA: Antecedentes.- uno.- El doctor Federico Chiriboga Vasconez fue designado Apoderado General de SABRE INTERNATIONAL INC en el Ecuador mediante Poder protocolizado ante el Notario Primero del Canton Quito el tres de mayo de año mil novecientos noventa y seis. Este documento fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañias mediante Resolucion numero noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto uno cuatro cuatro tres (96.1.1.1.1443) de venite y tres de mayo de mil novecientos noventa y seis , e inscrito en el Registro Mercantil del Canton Quito del Distrito Metropolitanto de Quito, aprobada en Resolucion numero cero siete punto Q punto IJ punto dos dos ocho tres (07.Q.IJ.2283) del Señor Intendente de Compañias de Quito de veinte y cuatro de mayo de dos mil siete, se aprueba la transformación y cambio de nombre de la Matriz de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC, por el de SABRE INTERNATIONAL LLC, inscrita en el Registro Mercantil el dia ocho de junio de dos mil siete, con el numero uno cinco nueve nueve, bajo el tomo ciento treinte y ocho. Tres.- La clausula cuatro del Poder emitido a favor del compareciente faculta expresamente al mandatario a delegar dicho poder general, total o parcialmente, a una o mas personas, disponiéndose además que cuando el mandatario delegue el poder, se entenderá que se reserva la facultad otorgada para ejercerlo, excepto cuando expresamente se indique que no se reserve tal facultad. TERCERA: Delegacion de Poder.- Sobre la base de los antecedentes expuestos, y por medio del presente documento, el mandatario, doctor Federico Chiriboga Vasconez, delega totalmente el Poder General que le fuera conferido por SABRE INTERNATIONAL LLC., mencionado en los antecedentes de este documento, a favor de la señorita Alexandra Valencia Moreno de Rodriguez. En vista de la presente delegación, la señorita Alexandra Valencia Moreno de Rodriguez tendrá los derechos y obligaciones constantes en el citado poder otorgado por SABRE INTERNATIONAL LLC. A favor del doctor Federico Chiriboga Vasconez, estos son los siguientes: uno) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto en la Republica del Ecuador, y específicamente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. Dos) Celebrar toda clase de contratos y asumir todas las facultades que se otorgen a los procuradores de conformidad con el Articulo cuarenta y cuatro del Codigo de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otrogar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. Se adjunta, como documento habilitante a esta escritura, copia certificada de la protocolización del Poder General otorgada por SABRE INTERNATIONAL LLC, a favor del doctor Federico Chiriboga Vasconez, debidamente aprobada e inscrita. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez del presente instrumento publico. Firmado) Doctor Diego Perez Ordoñez, con Matricula numero cuatro mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y , leida que le fue íntegramente al compareciente, por mi el Notario, que se

AVISO

Art.393 de la Ley de Compañías, se
s de la compañía BANCO DEL LIBRO
EN LIQUIDACIÓN, para que en el tér-
os desde la última publicación de este
cumentos que acredite su derecho en
go de Almagro, Edif. El Cisne, 8vo.

ICIA JACOME ALCAZAR
C.170967720-5

AR/78505/mg

AVISO
E FRESCAFLOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

en el artículo 393 de la Ley de Compañías vigente,
de la compañía FRESCAFLOR. S.A. EN LIQUIDA-
o de veinte días contados desde la fecha de la últi-
esenten los documentos que acrediten su derecho,
Yánez Pinzón Número 133-E9 y Orellana.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE IMPORTACIONES PUNTOGAMA CIA.LTDA. POR LA DE PUNTOGAMA CIA.LTDA; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- IMPORTACIONES PUNTOGAMA CIA.LTDA., se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Tercero del canton Quito, el 29 de agosto del 2001, aprobada mediante Resolucion No. 01.Q.IJ.4595 de 27 de septiembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito el 24 de octubre del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura publica de cambio de denominación de IMPORTACIONES PUNTOGAMA CIA.LTDA por la de PUNTOGAMA CIA.LTDA; y, la reforma de sus estatutos fue otorgada el 9 de abril de 2010 ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolucion No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.002374 DE 11 DE JUNIO DE 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada, el señor GABRIEL FRANCISCO GARCES CARRILLO en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañias mediante Resolucion No. SC.IJ.DJCPTE. Q.10.10.002374 de 11 de junio de 2010 aprobo el cambio de denominación IMPORTACIONES PUNTOGAMA CIA.LTDA por la de PUNTOGAMA CIA.LTDA, y la , reforma de sus estatutos. Ordeno la publicación dl extracto de la referida escritura publica, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido , señalado, en el articulo 33 de la Ley de Compañias y en el Reglamento de Oposicion, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del publico el cambio de denominación de IMPORTACIONES PUNTOGAMA CIA.LTDA , por la de PUNTOGAMA CIA.LTDA, Y la reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de los Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la ultima publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificara o comunicara según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaida sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura publica mencionada, la compañía reforma los Artículos Primero y Segundo , de su estatuto social, referentes a la denominación y al objeto social, respectivamente, de la siguiente manera;

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominara PUNTOGAMA CIA.LTDA"

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a realizar el ensamblaje, fabricación, montaje, instalación y colocación de cualquier tipo de producto, mercadería o equipo, asi como sus partes y piezas, ya sean estos electrónicos, industriales, mecanicos, tecnológicos o de telecomunicaciones"